

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37889
C.A.: 16.27S.714.1.11-15/1999

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **651** /2017

Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo.

PRESENTE

190

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cual se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-236/99**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

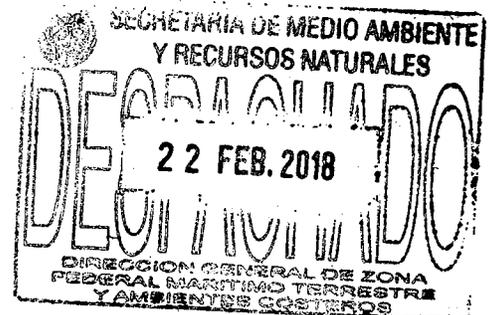
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL**, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFMTAC-479-BIS/2018** de fecha 13 de febrero de 2018.

LALC/MCR/MPG





Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión No. **DGZF-236/99**.

RESOLUCIÓN No. 190 /2018

Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No F/1401**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

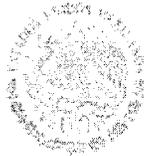
RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **CANCUN WALK, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-236/99**, respecto de una superficie de **10,945.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **los lotes 18-10 y 18-11 del Boulevard Kukulkán, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **general: complemento de instalaciones turísticas, acceso al muelle para embarcaciones, club de playa, consistente en área de aqua world, fuente de chorros, isla de arena, juegos infantiles, voleibol, dos albercas, la rehabilitación y apertura del canal, plataforma de tránsito peatonal en dos secciones de 55 metros por 5 metros y de 55 metros por 3 metros, acuario de dos niveles, asimismo, la terraza y el bar contempladas en el plano del proyecto LI-5000**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **ISO MR 024/03** de fecha **17 de octubre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-236/99**, autorizando diversas obras y construcciones adicionales a las autorizadas en el instrumento jurídico, asimismo, se amplió la vigencia del título en cita por un plazo de **30 años**, el cual llegará a su término el día **01 de diciembre de 2029**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **1112/13** de fecha **27 de septiembre de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-236/99**.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa número **690/14** de fecha **29 de mayo de 2014**, esta Dirección General, determinó autorizar a **CABI CENTROS COMERCIALES, S.A.P.I. de C.V.**, la Cesión de Derechos y



Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-236/99** en favor de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO N° F/1401.**

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha de fecha **03 de julio de 2017**, presentado el día **04 de julio de 2017**, por virtud del cual el **C. HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL**, en su carácter de autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No F/1401**, compareció ante esta autoridad administrativa a efecto de actualizar el plano de levantamiento topográfico correspondiente a la superficie que tiene concesionada bajo el Título de Concesión número **DGZF-236/99**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante escrito y anexos de fecha de fecha **03 de julio de 2017**, presentado el día **04 de julio de 2017**, por virtud del cual el **C. HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL**, en su carácter de autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No F/1401**, compareció ante esta autoridad administrativa a efecto de actualizar el plano de levantamiento topográfico correspondiente a la superficie que tiene



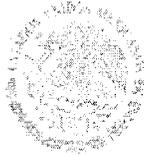
concesionada bajo el Título de Concesión número **DGZF-236/99**, para lo cual aportó el plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos, **Clave: QRO-37889-01, Escala: 1:1,000, Elaborado en JUNIO de 2017**, el cual al ser analizado con base en la actualización del Sistema Cartográfico de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, llevada a cabo en los términos del último párrafo del artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como acorde a lo previsto por los artículos 14, 15 y 29 fracciones VIII y XI del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se determina que dicha documental topográfica se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona, la cual cuenta con los siguientes datos: **Sin clave, Plano F16D41, Hoja 2520, Escala: 1:1,000, elaborado en Noviembre de 2007 en un sistema de coordenadas UTM Zona Q16 Datum WGS 84** por esta Dirección General.

Asimismo, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-236/99** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el plazo de vigencia de dicho Título fue ampliado mediante el resolutivo número **ISO MR 024/03** de fecha **17 de octubre de 2003**, el cual llegará a su término el día **01 de diciembre de 2029**.
2. El escrito que da origen a la presente resolución fue suscrito por el **C. HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL**, autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No F/1401**, titular de la Concesión número **DGZF-236/99**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.



d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

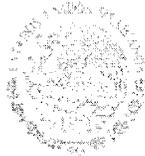
III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente modificar las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-236/99**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre (zona federal de la laguna) concesionada a **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	524,476.233	2,334,054.750
3	524,476.359	2,334,057.220
4	524,476.549	2,334,063.487
5	524,477.254	2,334,071.722
6	524,478.355	2,334,083.234
7	524,479.613	2,334,095.494
8	524,479.817	2,334,104.139
9	524,481.566	2,334,120.930
10	524,482.604	2,334,136.561
11	524,483.461	2,334,148.257
12	524,484.542	2,334,164.507
13	524,486.405	2,334,185.493
14	524,486.170	2,334,205.125
15	524,484.838	2,334,211.955
16	524,482.258	2,334,218.658
17	524,481.409	2,334,223.678
18	524,477.915	2,334,232.034
19	524,469.180	2,334,240.353
20	524,447.032	2,334,253.940
21	524,447.219	2,334,276.456
22	524,446.809	2,334,282.323
23	524,442.806	2,334,301.021
24	524,439.802	2,334,313.955
25	524,437.659	2,334,318.915
26	524,430.333	2,334,333.126
27	524,428.496	2,334,339.123



28	524,419.810	2,334,357.689
29	524,416.162	2,334,368.442
30	524,411.386	2,334,382.266
31	524,407.074	2,334,394.859
32	524,403.131	2,334,406.636
33	524,400.327	2,334,420.779
34	524,395.079	2,334,437.790
35	524,394.930	2,334,438.437
36	524,427.809	2,334,465.747
37	524,458.814	2,334,505.899
38	524,475.272	2,334,529.804
39	524,458.798	2,334,541.145
40	524,442.650	2,334,517.690
41	524,413.330	2,334,479.720
42	524,389.112	2,334,456.934
43	524,380.627	2,334,452.555
44	524,372.724	2,334,445.726
45	524,372.635	2,334,443.544
46	524,375.768	2,334,432.526
47	524,380.709	2,334,416.890
48	524,385.520	2,334,402.858
49	524,383.761	2,334,401.496
50	524,388.152	2,334,388.381
51	524,392.482	2,334,375.734
52	524,397.222	2,334,362.017
53	524,401.261	2,334,350.109
54	524,407.174	2,334,332.581
55	524,409.373	2,334,333.263
56	524,411.448	2,334,326.493
57	524,417.578	2,334,311.067
58	524,419.706	2,334,308.089
59	524,421.200	2,334,307.553
60	524,422.624	2,334,292.124
61	524,427.279	2,334,278.011
62	524,427.607	2,334,274.231
63	524,425.743	2,334,258.316
64	524,424.487	2,334,250.025
65	524,424.018	2,334,246.263
66	524,425.431	2,334,244.575
67	524,432.036	2,334,238.960
68	524,436.787	2,334,236.763
69	524,456.023	2,334,225.290
70	524,460.051	2,334,222.365
71	524,461.689	2,334,220.341
72	524,462.873	2,334,213.345
73	524,464.933	2,334,210.682



74	524,466.173	2,334,204.771
75	524,467.087	2,334,202.981
76	524,466.483	2,334,187.262
77	524,464.601	2,334,166.055
78	524,463.505	2,334,149.585
79	524,462.658	2,334,138.023
80	524,462.703	2,334,133.978
81	524,461.674	2,334,123.002
82	524,459.833	2,334,105.325
83	524,459.716	2,334,097.536
84	524,458.452	2,334,085.207
85	524,457.345	2,334,073.625
86	524,456.575	2,334,064.643
87	524,455.993	2,334,060.150
88	524,456.368	2,334,057.826
89	524,456.287	2,334,056.261

Superficie total: **10,829.10 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Asimismo, la Condición **SEXTA fracción XIII** del Título de Concesión **DGZF-236/99**, establece lo siguiente:

SEXTA.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a:

(...)

XIII.- Informar a “LA SECRETARIA” de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona federal marítimo terrestre concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**, por



conducido de su autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el **C. HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL**, en su escrito de comparecencia de fecha **03 de julio de 2017**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

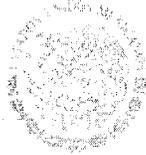
PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-236/99**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, por lo que, la superficie total concesionada es de **10,829.10 m²** de zona federal marítimo terrestre (zona federal de la laguna), para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **10,829.10 m²** (diez mil metros ochocientos veintinueve punto diez metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre (zona federal de la laguna), así como las construcciones existentes dentro del área concesionada, consistentes en **Marina Artificial con acceso al muelle para embarcaciones, club de playa con área de aqua world, fuente de chorros, alberca, habilitación y apertura del canal, plataforma de tránsito peatonal de dos secciones de 55.00 m por 5.00 m y 55.00 m por 3.00 m, acuario de dos niveles, terraza, rampa en parte alta y baja, restaurante-bar, escalón de servicios, área de servicios, área de mesas externas, parte del edificio Maya Ventura y parte del edificio "F", faro, alberca del delfinario, alberca de rayas y tanque de cuarentena, asimismo, gradas estanque de nado con lobos, vivencia lobos, bodega de control, cascada, jaula, cocina y cabina de sonido, área de guacamayas, bodega de equipos cascada, estanque de nado con lobos, estanque lobos, escaleras y andadores en una superficie de 862.50 m², (toda la construcción en 5,690 m²), localizada en los lotes 18-10 y 18-11 del Boulevard Kukulkán Km. 12.5 de la Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el uso autorizado es el consistente en **complemento de instalaciones turísticas, acceso al muelle para embarcaciones, club de playa con área de aqua world, fuente de chorros, isla de arena, juegos infantiles, voleibol, dos****



albercas, la rehabilitación y apertura del canal, plataforma de tránsito peatonal en dos secciones de 55.00 m por 5.00 m y 55.00 m por 3.00 m, acuario de dos niveles, asimismo, terraza y bar contempladas en el plano del proyecto L1-5000 de fecha 25 de noviembre del año 1998, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, se clasifica como uso **general** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada a **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No F/1401**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	524,476.233	2,334,054.750
3	524,476.359	2,334,057.220
4	524,476.549	2,334,063.487
5	524,477.254	2,334,071.722
6	524,478.355	2,334,083.234
7	524,479.613	2,334,095.494
8	524,479.817	2,334,104.139
9	524,481.566	2,334,120.930
10	524,482.604	2,334,136.561
11	524,483.461	2,334,148.257
12	524,484.542	2,334,164.507
13	524,486.405	2,334,185.493
14	524,486.170	2,334,205.125
15	524,484.838	2,334,211.955
16	524,482.258	2,334,218.658
17	524,481.409	2,334,223.678
18	524,477.915	2,334,232.034
19	524,469.180	2,334,240.353
20	524,447.032	2,334,253.940
21	524,447.219	2,334,276.456
22	524,446.809	2,334,282.323
23	524,442.806	2,334,301.021
24	524,439.802	2,334,313.955
25	524,437.659	2,334,318.915
26	524,430.333	2,334,333.126
27	524,428.496	2,334,339.123
28	524,419.810	2,334,357.689
29	524,416.162	2,334,368.442
30	524,411.386	2,334,382.266
31	524,407.074	2,334,394.859
32	524,403.131	2,334,406.636
33	524,400.327	2,334,420.779



34	524,395.079	2,334,437.790
35	524,394.930	2,334,438.437
36	524,427.809	2,334,465.747
37	524,458.814	2,334,505.899
38	524,475.272	2,334,529.804
39	524,458.798	2,334,541.145
40	524,442.650	2,334,517.690
41	524,413.330	2,334,479.720
42	524,389.112	2,334,456.934
43	524,380.627	2,334,452.555
44	524,372.724	2,334,445.726
45	524,372.635	2,334,443.544
46	524,375.768	2,334,432.526
47	524,380.709	2,334,416.890
48	524,385.520	2,334,402.858
49	524,383.761	2,334,401.496
50	524,388.152	2,334,388.381
51	524,392.482	2,334,375.734
52	524,397.222	2,334,362.017
53	524,401.261	2,334,350.109
54	524,407.174	2,334,332.581
55	524,409.373	2,334,333.263
56	524,411.448	2,334,326.493
57	524,417.578	2,334,311.067
58	524,419.706	2,334,308.089
59	524,421.200	2,334,307.553
60	524,422.624	2,334,292.124
61	524,427.279	2,334,278.011
62	524,427.607	2,334,274.231
63	524,425.743	2,334,258.316
64	524,424.487	2,334,250.025
65	524,424.018	2,334,246.263
66	524,425.431	2,334,244.575
67	524,432.036	2,334,238.960
68	524,436.787	2,334,236.763
69	524,456.023	2,334,225.290
70	524,460.051	2,334,222.365
71	524,461.689	2,334,220.341
72	524,462.873	2,334,213.345
73	524,464.933	2,334,210.682
74	524,466.173	2,334,204.771
75	524,467.087	2,334,202.981
76	524,466.483	2,334,187.262
77	524,464.601	2,334,166.055
78	524,463.505	2,334,149.585
79	524,462.658	2,334,138.023



80	524,462.703	2,334,133.978
81	524,461.674	2,334,123.002
82	524,459.833	2,334,105.325
83	524,459.716	2,334,097.536
84	524,458.452	2,334,085.207
85	524,457.345	2,334,073.625
86	524,456.575	2,334,064.643
87	524,455.993	2,334,060.150
88	524,456.368	2,334,057.826
89	524,456.287	2,334,056.261

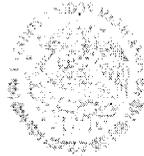
Superficie total: **10,829.10 m²** de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-236/99** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **ALONSO ROJAS DINGLER** en su carácter de Delegado Fiduciario de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSITUACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. F/1401**, y/o a través de sus autorizados para tales efectos los **CC. HILBERT IV VAZQUEZ MONTIEL, MARISOL PEREZ VILLEGAS, LIZBETH DEL ROSARIO PEREZ ALMEYDA, MELISSA ELIZETH ROMERO HERNANDEZ y/o YENIFER CASTILLEJOS ZEPEDA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Calle Nube No. 12, Manzana 5, Supermanzana 4, Lote 35, C.P. 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos**; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFMTAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018**.

LALC/MCR/MPG